

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 00413

MAT: APRUEBA PROTOCOLO DE ACUERDO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y DOÑA NATALIA ANDREA TORRES CARREÑO.

SANTIAGO, 25 JUN 2015

VISTOS:

1°) lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 3°) el Decreto Supremo N°156, de 2014, del Ministerio de Educación, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 4°) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 5°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón".

CONSIDERANDO:

1°) La Junta Nacional de Jardines Infantiles es una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, domiciliada en Santiago, que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles y de aquellos a que se refiere el artículo 32 bis de la ley N° 20.835, de 2015, del Ministerio de Educación, que "Crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y Modifica Diversos Cuerpos Legales."

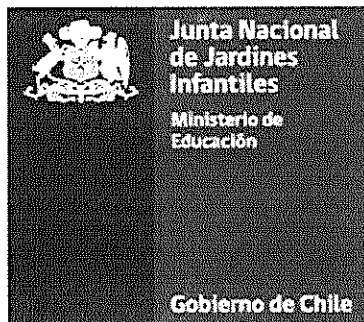
2°) Que, en el mes de mayo de 2015, se suscribió Protocolo de Acuerdo entre doña Desirée López de Maturana Luna, Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y la señora Natalia Andrea Torres Carreño

3°) Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio de dicho Protocolo de Acuerdo.

RESUELVO

1°) **APRUÉBASE** Protocolo de Acuerdo suscrito entre doña Desirée López de Maturana Luna, Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y la señora Natalia Andrea Torres Carreño, cuyo texto es el siguiente:





PROTOCOLO DE ACUERDO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
NATALIA ANDREA TORRES CARREÑO

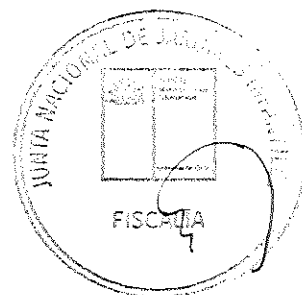
En Santiago, a 26 de Mayo de 2015, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N°70.072.600-2, representada por su Vicepresidenta Ejecutiva, doña GLADYS DESIREE LOPEZ DE MATURANA LUNA, cédula de identidad N° 9.055.374-7, ambos domiciliados en Marchant Pereira N°726, comuna de Providencia, Santiago, en adelante la JUNJI, por una parte, y la otra doña NATALIA ANDREA TORRES CARREÑO, RUT N° 15.844.736-3, domiciliada en Carlos Alvarado 5296, comuna de Las Condes, Santiago, se ha convenido el siguiente protocolo de acuerdo:

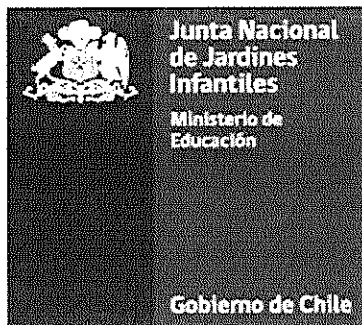
PRIMERO: La JUNJI es una institución del Estado de Chile creada por la Ley N° 17.301, que la definió como una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

Su misión consiste en otorgar educación parvularia pública de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva y de niños y niñas como sujetos de derechos; y que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes.

La investigadora señora NATALIA TORRES es Psicóloga de la Pontificia Universidad Católica de Chile, y Magíster en Psicología Educacional de esa misma casa de estudios, actualmente se encuentra realizando estudios de Doctorado en educación con la Universidad de Sheffield, Inglaterra. La investigadora se encuentra desarrollando su Tesis Doctoral, en alianza con el Centro de Investigación Avanzada en Educación de la Universidad de Chile (CIAE), para lo cual manifiesta su interés en articular el trabajo de terreno en jardines infantiles de JUNJI en la Región Metropolitana.

SEGUNDO: El objetivo de la investigación es: analizar las conceptualizaciones que se construyen respecto de Calidad y Equidad desde la perspectiva de los diferentes actores involucrados en el





proceso de diseño, implementación y la recepción de la intervención, tales como diseñadores de políticas públicas, maestros, niños, niñas y padres.

El estudio propone analizar y reflexionar en el mismo contexto en que se ponen en práctica estos conceptos (jardines infantiles), así como también en relación a las estructuras sociales más amplias, a saber, la cultura y las relaciones que se establecen entre el sistema educativo y el sistema chileno en general. Adicionalmente, la investigadora realizará un análisis dinámico, donde las voces de diferentes actores claves en Educación para la Primera Infancia (EPI) participen e influyeran el contexto en que estas políticas se diseñan e implementan, esto último a través de un estudio de caso con una perspectiva participativa, incluyendo las voces de todos los diferentes actores involucrados en el proceso educativo.

La investigación utilizará la estrategia de estudio de caso, con el fin de insertarse en un contexto particular, analizando sus interacciones en profundidad. Esto significa que se hará la selección de un jardín infantil (que cumpla con ciertas características determinadas por la investigadora), donde se realizará la totalidad del estudio. Al interior del jardín se selecciona una sala de clases del nivel Medio Mayor, correspondiente a niños y niñas entre 3 años y 3 años 11 meses. El estudio de caso incluirá la observación de actividades generales del jardín infantil tales como momentos recreativos, saludo inicial, interacciones entre educadoras y padres-apoderados, y también actividades específicas desarrolladas en la sala de clases. Del mismo modo, se incluirán como participantes del estudio a la directora del jardín infantil, la educadora perteneciente a la sala de clases seleccionada, niños y niñas pertenecientes a la sala de clases seleccionada, y padres-apoderados.

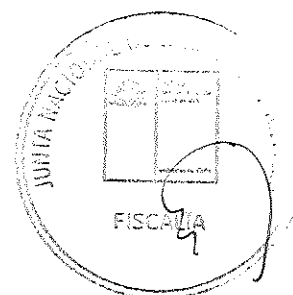
TERCERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles, en su condición de institución del Estado de Chile especializada en Educación Parvularia, comprende la relevancia del desarrollo de prácticas profesionales o investigaciones especialmente en la formación integral de los futuros profesionales y técnicos en distintas áreas y en especial en la de Educación Parvularia.

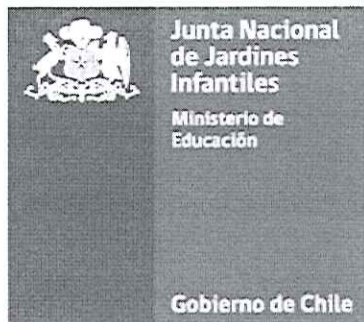
CUARTO: Que, en ese contexto, la JUNJI requiere que para que la investigadora pueda optar a la realización de las acciones referidas precedentemente en los jardines infantiles y/o dependencias de la Institución, se suscriba previamente un convenio con la JUNJI.

QUINTO La investigadora debe ceñirse a las orientaciones definidas en el Referente Curricular Institucional y a los lineamientos que imparta su Departamento Técnico, especialmente en lo relacionado con el resguardo y protección de los párvulos como sujetos de derecho.

SEXTO Finalizada la investigación, la investigadora deberá remitir una copia de los resultados obtenidos al Departamento Técnico y a la Dirección regional respectiva además de un breve informe (resumen ejecutivo) donde se indiquen las fortalezas, debilidades, oportunidades de mejora y sugerencias derivadas de la investigación realizada, siempre resguardando la confidencialidad de los participantes.

SÉPTIMO: Las partes, están conscientes que una acción coordinada entre la institución y la investigadora contribuirá a la consecución de los objetivos que le son propios, razón por la cual mediante el presente protocolo se comprometen para aunar sus esfuerzos con la finalidad de materializar la extensión del presente convenio, los que para efectos operativos serán suscritos entre la investigadora y la vicepresidenta ejecutiva.





OCTAVO: La Junta Nacional de Jardines infantiles, no será responsable por los accidentes o lesiones de cualquier clase que sufra la/el estudiante, durante su estadía o en el trayecto al lugar donde realizará su investigación.

NOVENO: Son obligaciones de la investigadora las siguientes:

Toda publicación que realice debe ser sin fines de lucro, en revistas u otros de carácter especializado, sin perjuicio de que los resultados de su investigación eventualmente puedan contribuir a la formación de políticas públicas o a la mejora de los diversos programas de educación parvularia en Chile.

Mantener la confidencialidad de la información y/o datos entregados, a los que tenga acceso a partir de su proceso de observación participante en el jardín infantil seleccionado. Al respecto, declara estar de acuerdo con lo siguiente:

a. Se obliga a que toda información que la Junta Nacional de Jardines Infantiles le haya proporcionado tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información.

b. Utilizar la información confidencial con el fin de alcanzar los objetivos indicados en el presente instrumento y no divulgar, publicar, ni permitir la publicación de todo o parte de la información confidencial.

c. En el evento que por orden judicial o de cualquier otra autoridad competente, la investigadora se viere obligada a divulgar todo o parte de la información confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia a Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMO: La investigadora se compromete a facilitar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el acceso de manera gratuita a los resultados de la investigación, en dos copias.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: Se deja expresa constancia que el presente acuerdo produce una relación de carácter exclusivamente académica, por lo que la investigadora no percibirá remuneración alguna por parte de la Junta nacional de jardines Infantiles.





DECIMO TERCERO: El presente protocolo de acuerdo, se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:



DESIREE LOPEZ DE MATURANA LUNA
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


NATALIA TORRES CARREÑO
INVESTIGADORA

2º) INCORPÓRESE al presente acto administrativo, Protocolo de Acuerdo suscrito entre doña Natalia Andrea Torres Carreño y doña Desiree López de Maturana Luna, Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



DESIREE LÓPEZ DE MATURANA L.
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

DLdeML/LRM/MJS//PSV/leo
Distribución:

- Vicepresidencia Ejecutiva.
- Archivo Departamento Jurídico.
- Departamento Técnico Pedagógico
- Oficina de Partes.
- Ingreso: 449 (2)-2015

